

Pader

otorgan

a favo

bailar
lo de

Nº 44.

Poder especial para cobros. —

otorgante: Don Baltasar Santaella
y mesa - Remedios
A favor de Don Caimaso Valero
- Madrid.-



Baibarien - isla de Cuba - a'
20 de Julio de 1.900. —



VICE-CONSULA
DE
España.

CAIBARIEN

Poder

En la u
vicia
de Cuba
nul n
Vice-C
esta f
Tenien
mera
Dow C

compar
Santael
natural
cia de
malero
asistido
Juan
Pezos
criptus
• 240
de es

Atto amio

Electos Gobernador del Pueblo; Gobernador
jefe de P. - Corinto a su
ordenamiento. Año de 1800 - 1801
- Robert



1800 - 1801 - 1802 - 1803
C. 1800.1 ab initio ab ob



Número 44.

Poder especial para cobros.
 En la villa de Caibarien - provincia de Santa Clara - isla de Cuba á veinte se Julio de mil nuevecientos, ante mi Vice-Cónsul de España en esta jurisdicción Consular - Teniente de Navio de primera clase de la Armada Don Angel Lquedo y Pozo comparecio Don Baltasar Santalla y Mesa, mayor de edad, natural de Casarabonel, provincia de Málaga - soldado - formero y vecino de Remedios asistido de los testigos Don Juan Palau y Serradell y Don Pedro Barquín y Galán, inscriptos á lug número 2164 - 240 y 295 del Registro de españoles residentes

con cédula de su clase del
año actual, deviendo los Señores
comparacientes á mi servicio, las
capacidad legal necesaria para
formalizar esta Escritura, dan-
do fe yo el Viceconsul de cono-
cerlos personalmente y de
conquistarme su cierto adánigo,
libre y espontáneamente dijeron
el atorgante don Baltasar
Santalla y Mesa; que da y
confiere todo su Poder cumplido,
anulado, general, especial y tan
bastante como por Derecho se
requiera a don Cámaso
Valero, mayor de edad, cuyo
segundo apellido ignora, vecino
de Madrid, calle del Calvario
número once y de profesión
proprietario, para que gestione
en todas las oficinas - Dependen-
cias y tribunales Civiles y Mi-
litares del Estado Español
incluso el Tribunal Supremo



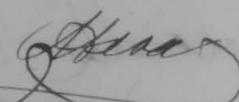
del
Señores
icio, las
ia para
tura, dura-
de Cono-
y de p-
caña),
ente dijo
Hasan
Que da' y
mplido,
rial y taw
recho se
masa
ad, Ques
a, vecino
Calvario
profesio-
gestione
Dependen-
ciles y Mi-
Español
e Supremo

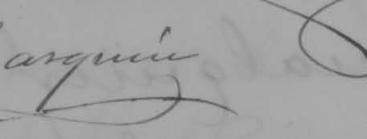


Consejo de Estado, el cobro del abonaré numero ciento treintay seis, expedido a su favor en doce de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, por el diez y ocho tercio de Guardia Civil perteneciente a la Comandancia de Santí Spiritus y por la cantidad de "doscientos cuarenta y seis pesos ocho y tres centavos; pudiendo por lo tanto el Señor Valero firmar a nombre del otorgante, documentar las instancias y recursos, nominar nominales y liquidaciones y cualquier otra clase de resguardos, percibiendo la cantidad expresada en el citado abonaré. = Segundo: Concede facultad a dicho Señor Valero para sustituir este Poder en persona de su confianza, para la práctica de todo lo en él enumerado

o' para alguna de las disposiciones
cauteladas en el mismo segun
crea conveniente al poderdante. =
En cuyos testimonio asi lo ator-
ga y firma con los testigos citados
y enterados del denecho que les
asistio para leer por si lo escrito
lo renunciaron, por lo que
procedi a su lectura, la que
oia que fué se ratificó el otorga-
miento de todos lo cual doy fe
yo el Vice Consul honosario.

Baltazar Santaella

Juan Palau 

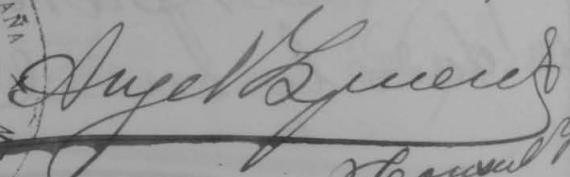
Pedro Barquin 



Ante mi

Ayel Lopez

Consul

En el mismo dia se dio prime-
ra copia de esta escritura al
otorgante  - Cuba feha
el  Angel Lopez
Consul

isposiciones
según
dante. =
si lo ator-
go citado
que les
lo escrito
lo que
, la que
el ator-
doy fe
vario,-

tilla

reg

103
Rosell H.

dio' prime-
itura al
Cuba peta

Luccia

Rosell H.

Poder
y revo

otorgar
a favor

Gibaric
de 1.91

283

Número 45

Poder especial para causas
y revocaciones de Poder.

otorgado : Don Isidoro Martín
y Martín = Vuelta
a favor de don Foribio González
Trianter
Don Ramón Prieto
González. —
— Madrid —



La Habana - Cuba - 20 de Julio
de 1.900



Poder
a la
provincia
de Cuba
de mi
mi V.
de Espana
cias
Navio
Dios
Pozo,
Sidoro
mayor
chorill
casado
rado, n
provin
asistido
Palau
Barqu
á los

Número 45



Poder especial para cobros.
 En la villa de Caibarien - provincia de Santa Clara, isla de Cuba. a' veinte de Julio
 de mil nuevecientos, ante
 mi Vice-Cónsul honorario
 de España en esta jurisdic-
 ción Consular - Feuiente de
 Navio de primera clase
 Dns Angel Saguiendo y
 Pozo, cohupatnecio' Lays
 Sidoro Martín y Martínez
 mayor de edad, natural de La-
 chorrillas - provincia de Cáceres
 casado - oficial del Ejercito reti-
 rado, residente en Vuelta, -
 provincia de Santa Clara,
 asistido de los testigos don Juan
 Palau y Terra y Dns Pedro
 Barquero y Galán inscriptos
 a los mineros, los testigos -

240 y 295 del Registro de Españoles residentes en este Vice Consulado, y el otorgante en el Consulado de Cienfuegos, todos con cédula de su clase del año actual, deniendo los Señores comparecientes a mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar esta Escritura, dando fe yo el Vice Consul de conocerlos personalmente, dije el otorgante Don Isidoro Martínez y Martínez, libre y exponeramente; Que ante el Señor Consul de España en Cienfuegos - isla de Cuba, no pudiendo precisar la fecha ni número de la Escritura, otorgó un Poder a favor de los Señores Don Angel González Balmori, vecino de Cienfuegos y Don Francisco González y García vecino de Madrid, para que cada



de España.
Vice Conde
y el Causa-
dores con
del año
tuores com-
micio las
vania para
rituras,
insul de
lmeude,
Isidoro
y libre y
que auto
spaña
e Cuba.
r la fecha
ritura,
'favor
Angel
, vecino
Francis-
cias Vecino
re cada

265

uno de por si y mancomuna-
damente percibieren mensual-
mente los haberes que disfruta
como "Primer Teniente retirado
de la Guardia Civil", con facul-
tad de sustituir: Y que no tie-
nole ya necesarios los buenos
oficios de los mandatarios,
dejando a salvo y en el lu-
gar que corresponde sus
buen nombre y fama, pro-
testando de no querer cau-
sar agravio ni molestia
algunas a los dichos Señores
Galvez Balmori y Gonzales
Garcia, por el presente atorga:
Que da por terminado el man-
dato a que se viene refiriendo
y revoca y anula el Po-
der conferido a los dichos Se-
ñores Gonzales Balmori y Gon-
zales Garcia, de que queda
hecho mérito y nombrar en
sustitución de los mismos



VICE-CONSUL
DE
España
CAIBARIE

tiene pe
Gonzalez
Garcia,
cautida
ditadas
sadas
en su
quitas
de neg
tinom
firma
y ender
les asi
si lo
van p
á su
que fu
gante,

a' don Foribio Gonzalez Triante
y a' don Ramon Prieto Gonzalez
mayores de edad, casados y
vecinos de Madrid, ignorando
sus demás generales, para que
tanto en ~~cu~~punto, como cada
uno separadamente, sin que
sea necesaria la presencia
y aquiescencia de ambos,
lo representen en los nuevos
terminos, mandando que en
la indicada matriz se pone
la correspondiente nota
de referencias de esta revo-
cacion para que su tal
efecto consiguiente, y que
se ponga en conocimiento
de los mandatarios esta
revocacion para los mis-
mos efectos. = Segundo =
Autoriza a' sus ya apo-
derados tres don Foribio
Gonzalez Triante y don
Ramon Prieto Gonzalez pa-

Driante
Gonzalez
ados y
ignorando
para que
no cada
sin que
exemias
arubos,
nuevos
que en
se pone
te nota
da revo-
suntalos
, y que
iniciato
los esta
los mis-
undo =
a apo-
Fozibio
- y Dau-
zalez pa-



266

ra que en nombre
del otorgante liquie-
den las cuentas que
tiene pendientes con los Señores
Gonzalez, Balmori y Gonzalez
Garcia, percibiendo cuantas
candidades les haya sido acre-
ditadas en nominas, atra-
sadas y corrientes, firmadas
en su nombre recibido, fini-
quitas y demás documentos
de resguardo. = En cuyo tes-
timonio así lo otorga y
firma con los testigo citado
y enteradas del Declaro que
les asiste para leer por
si lo escrito, lo reúneja-
ron por lo que procedrá
á su lectura, la que oíva
que fué se radificó el otor-
gante, de todo lo cual doy fe'

yo el Vice-Cónsul honorario.-

Pedro Martínez
Mastis

Pedro Barguín Juan Palau



Ante mí
Angel Aguirre

Vicecónsul Hno.

En el mismo dia se dio
primera copia de esta
escritura al atorgante. - Ca-
barien fecha en retro



Angel Aguirre

uorario.-

n Palau

osul Ho.
le dio'
esta
ute.-Cai-
tro
ciend

288



VICE-CONSULADO
DE
España.
CAIBARIEN.

Poder
otro aut
f

A favor

Caiba



VICE-CONSULADO
DE
España.
CAIBARIEN.

4200

289

Número 46.

Poder especial para cabos.-

atorgado: Leon Méarez Saez y
Andreu = Caibarien =

a favor de don: José Salvet y
Catañbergs = Hab.^e

y don Antonio Giménez
y Bifar = Madrid

Caibarien - Cuba - Julio 26
de 1.900



Poder

en la
provin-
cia o
seis o
recien-
sul d
en ex-
lar - c
mera
David
compre
Sacerdo-
natura-
cia de
profes-
de los
Palau
Barg
á los
y 295

24 octubre

Yendo con el jefe del
ejército garnacho y sus soldados
minas) en busca
de todos los
"D.F. Encuentro
puedo informar que
estos son los y

los que están minadas
que se



270

Número 46.

Poder especial para cabos.

En la villa de Caibarién
provincia de Santa Clara,
isla de Cuba, a veinte y
seis de Julio de mil nue-
vecientos, ante mi Vice-Cou-
sul Honorario de España
en esta Jurisdicción Caibarién - Feuiente de Navio de pri-
mera clase de las Armadas
Don Angel Vázquez y Pozo
complanció Don Maríos
Sácedo Andreu, mayor de edad,
natural de Mocearlos, Provin-
cia de Teruel, soltero, de
profesión fomadero, asistido
de los testigos Don Juan
Palau y Gerza y Don Pedro
Barquín y Galán, inscriptos
a los números 2206 - 240
y 295 del Registro de Españoles re-

sidentes, con cédula de su clase
del año actual, teniendo los Se-
ñores comparecientes á mi ju-
icio la capacidad legal ne-
cesaria para formalizar esta
escritura, dando fe yo el Vice-
consul de conocerlos perso-
nalmente y de constarne sus
ciudadanía, libre y espontá-
neamente dijo el otorgante
Dono Ibáres Sacerdote Andrees
que da' y confiere todo su Poder
cumplido, amplio, general, es-
pecial y tan bastante como
por Derecho se requiera á
los Señores Don José Salvet
y Cataumbert, mayores de edad,
del Comercio y vecino de la Habana
calle de Egido número 16 y á
Don Antonio Giménez Béjar
mayor de edad, agente de re-
gocios y vecino de Madrid

cuyas
para
si ó
sin q
presen
de au
las of
tribun
del Esr
Fribu
de Esta
ré de
mediu
mro
pedido
nil o
octo
quin
cuatro
ta vos
pudi
Señore

cuyas demás generales riguras
para que cada uno de por
sí o mancomunadamente
sin que sea necesaria la
presencia y aq[ue]ncencia
de ambos, gestionen en todas
las oficinas, dependencias y
tribunales civiles y militares
del Estado Espanol, incluso el
Tribunal Supremo o Consejo
de Estado el cobro de un abona-
ré de la Guardia Civil de Re-
medios, marcado con el nü-
mero Ciento sesenta y dos, ex-
pedido en 26 de diciembre de
mil ochocientos noventa y
octavo y por la cantidad de
quinientos pesos setenta y
cuatro y un cuarto de cen-
tavos, procedente de sus ajustes
pudiendo por lo tanto los
Señores Salvetti y Cataumbert

y Gimenez Bejan firmarás
nombra del otorgante, docu-
mentos instancias y recur-
sos, nominas nominilla
liquidaciones y cualquier
otra clase de documentos de
resguardo, percibiendo la cau-
sidad expresada en el ci-
nado abonaré.

Segundo: Concede facultad
a dichos Señores Salvet y Gi-
menez, para sustituir este
poder en persona de su con-
fianza, para la práctica
de todo lo en él enunciado
o para alguna de las dis-
posiciones contenidas en
el mismo, según crean
convenir al poderdante =
En Queso testimonio así
lo atorga y firma don
los testigos citados y en-

teradas
te para
lo neu
proce
la qu
difició
lo cua
Censu

Juan



en el
merat
duras
barre



2740

terados del Derecho que les asistí
para leer por sí lo escrito,
lo renunciaron, por lo que
procedí a su lectura, en
la que oída que fué ser-
difícil el otorgante, de todo
lo cual doy fe, yo el Vice
Consul Honorario. —

Marco Pascual Andren

Juan Palau

Pedro Argumio



Heute mi
Hijo el Vizquiera

Vice Consul H.^o

En el mismo día se dio pri-
meras Copias de estas seña-
luras al otorgante = Cai-
barén - Cuba fecha otro

Hijo el Vizquiera

Vice Consul H.^o



2713



VICE-CONS
DE
España

CAIBAR

Pode

Otorga
A favor

caibarien -
Agosto de

1900

2774



VICE-CONSULADO
DE
España.
—
CAIBARIEN.

Número 47

Poder especial para cobros.

otorgante : Don Adolfo Giner Gil
Camajuaní.

A favor de Leon Benito Valdi-
vielso y Medina.

- Madrid -



caibarien - isla de Cuba - a 2 de
Agosto de 1.900. —

34

Santa Cruz de la Sierra

Colonial que estuvo en el mundo
mas famoso
el que estuvo en el mundo.
y otros.

(Santo) -

el de los padres de este - Minas de
op. 1 el de



Poder

En la

cia de

Cuba,

mil

Vice-C

jurisd

te de

de la C

do y P

fo Gim

do, de

Estado

Juan

del e

dario

Serra

y Gal

gistro

roles



2745

Número 47

Poder especial para cabos
En la villa de La Habana, Provin-
cia de Santa Clara, isla de
Cuba, a' dos de Agosto de
mil nuevecientos, ante mi,
Vice-Consul de España en esta
jurisdicción Censular, Enviu-
te de Navio de primera clase
de la Armada Don Angel Squer-
do y Poro, compañero Don Adol-
fo Giner Gil, mayor de edad, casa-
do, de profesión Pensionista del
Estado, residente en Camá-
fani, asistido de los testigos
del comercio y de este Vecin-
dario Don Juan Palau y
Serras y Don Pedro Barquín
y Galán, inscriptos en el Re-
gistro de matrículas de spa-
ñoles residentes a' los números
53 - 240 y 295 respectivamente

con cédulas de su clase del año
actual, siendo los Señores Com-
parecientes a mi juicio, la capa-
cidad legal necesaria para forma-
rizar esta escritura, dando fe yo el
Vice Consul Honorario de conocer
los personalmente y de constar me
su ciudadanía, libre y espontanea-
mente digo el otorgante Don Adal-
fo Giner Gil: Quedá y confiere todo
su Poder, cumplido, amplio, ge-
neral, especial y tan bastantes
como por derecho se requiera
a Don Benito Valdivielso y Medina,
mayor de edad, casado, Habilitado
de Clases Pasivas en Madrid, Me-
cino de dicha Corte, calle de San
Miguel número 21, gestione en
todas las oficinas, dependencias
y tribunales del Estado Español, tan-
tisimiles como militares y las que
hay pendientes al extinguir



ministro de Ultramar, incluso el Tribunal Supremo o Consejo del Estado, el cobro de sus sueldos, pensiones y toda clase de emolumentos que le correspondan y que haya dejado de percibir en esta isla de Cuba durante la soberanía española, y devengarse en lo sucesivo, tanto en el Cuerpo de Telégrafos, a que pertenece, como Pensionista del Estado en cuya situación se encuentra actualmente, junciendo por lo tanto el Señor Valdés Vielso y Medina practicar en su nombre cuantas diligencias fueren necesarias, firmando y rubricando documentos, justificas y recursos, nominas nominillas y liquidaciones y toda clase de resguardos, percibiendo cuantas cantidades sean acreditadas al otorgante,

-sul 7

atravadas, corrientes y las que deuen
garse en lo sucesivo = Segundo =
Concede facultad á dicho Señor
Valdivielso y Medina, para sus-
tituir este Poder en persona
de su confianza para la práe-
tica de todo lo en él enum-
erado ó para alguna de las
disposiciones Concedidas en
el mismo, segun crea conveniente
al Poderante = En cuyo testimo-
nio así lo atorga y firma
con los testigos citados, y
entendades del Derecho que
les asiste para leer por si
lo escrito, lo renunciaron,
por lo que procedí a su
lectura, la que oida que fué
se radificó el otorgante, de
todo lo cual doy fe, yo el
Vice - Con.



En el
mero
Poder,
Giner
retro-



274

-sul Horario.

Adalfo Ginuer Gil
Juan Palau Pedro Bargui



Inde mi

Angel Guicudo

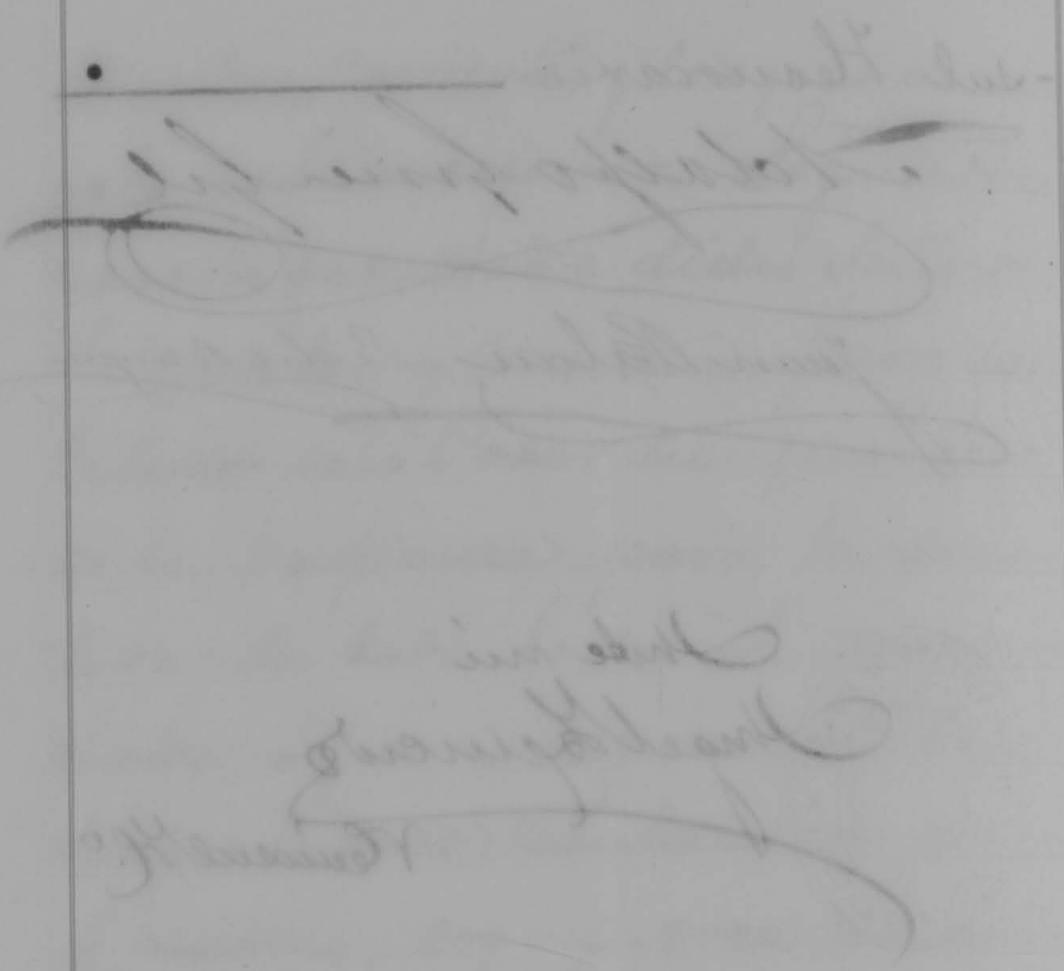
Consul H.^o

En el mismo dia, se dio pri-
mera copia de esta escritura
Poder, al otorgante don Adalp
Ginuer Gil = la Caibarien fecha en
retro



Angel Guicudo

Consul H.^o



only difference is that anterior lobe is
continuous with the upper lobe and cannot
be detached while posterior lobe can be
detached from the anterior lobe without
detaching it from the rest of the leaf



C. H. Lubin's drawing of a petiole

218



VICE-CONSULA
DE
España.
CAIBARIEN

Poder

Morganade
et favor

Gipuzkoan
3 de Agosto



Número 48

Poder especial para cobros

Morganado: Leon Sebastian Blaneo
Salvador
a favor de Leon Waldo A. Lusia
Madrid



Caiabarien - isla de Cuba - a'
3 de Agosto de 1.910.



VICE-CONSUL
DE
España.

CABARIE
Roder

En la vic
cia de S
a' tres de
tos, ante
en esta
Feria en
clase L
compa
Blanca
peres,
mayor
propieda
los tesa
y Serra
y Galan
de ato
ate Vi
mieros
desp
la de



VICE-CONSULADO
DE
España.

Numero 48

280

Poder especial para cobros

En la villa de Caibarien, provincia de Santaclara - isla de Cuba,
a tres de Agosto de mil nuevecientos, ante mi Viceconsul de España
en esta jurisdicción Consular
Teniente de Navio de primera
clase Don Angel Ayuso y Pozo,
compañero de Don Sebastian
Blanco Salvador, natural de Ci-
pienza, provincia de Salamanca,
mayor de edad, casado y de
profesión campo, asistido de
los testigos Don Juan Palau
y Serra y Don Pedro Bargiun
y Galán, del Comercio, vecinos
de esta Villa, e inscripto en
este Viceconsulado a los nú-
meros 240 y 295 del Registro
de españoles residentes, con cédula
la de su clase del año actual

Serviendo los Señores Compromisarios
a mirecio la capacidad legal ne-
cesaria para formalizar esta
Escritura, dando fe yo el Notario
honorario de conoerlos
personalmente, libre y espontá-
neamente dije el otorgante Don
Sebastián Blaues Salvador: que
da y confiere todo su Poder, cumplido
amplio general especial y tan
bastante como por Derecho se
requiera a Don Waldo A. In-
sua, mayor de edad, residen-
te en Madrid calle o plaza de
Bilbao numero cinco, ignoran-
do sus demás generales, así
como el nombre cuya inicial
se especifica, para que en nom-
bre del otorgante gestione en todas
las oficinas, dependencias y tri-
bunales Civiles y militares del
Estado Español incluso el Tri-
bunal Supremo o Consejo de
Estado, el cobro de sus sueldos

devenyad
como Gu
a la Cela
y Moon
de mil a
ochenta ha
Sicilia
exhibien
cio del
la provin
en que
nombra
do y cui
al otorga
el Señor
bre del
instanc
nas, n.
y toda
ciliendo
sulte a
Segundo
Tenor de
sustitu



281

devenquados en las islas de Cuba como Guardia Gubernativo afecto
a la Gobernación de Ciego de Ávila
y Morón desde el veinte de Marzo
de mil ochocientos noventa y
ocho hasta el veinte y nueve de
Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho
exhibiendo en este acto un ofi-
cio del Sr. Gobernador Civil de
la provincia de Puerto Príncipe,
en que en dicha fecha se les
nombran para el cargo expresa-
do y cuyo documento se devolverá
al otorgante; juzgado por lo tanto
el Señor Yusúa firmará nom-
bre del otorgante documentos,
instancias y recursos, nominaciones,
nominillas, liquidaciones
y toda clase de resguardos, per-
cibiendo la cantidad que re-
sulte a favor del otorgante. —

Segundo - Concede facultad a dicho
Señor, don Waldo & Yusúa, para
sustituir este Poder en persona de



VICE-CONSULA
DE
España.

CAIBARIEN

vado =
ut nē



su confianza para la practica de
todo lo en el enunciado, o' para
alguna di las disposiciones con-
tenidas en el mismo segun crea
Conveinio al poderdante: En cuya
testimonia asi lo atoroa y firma
con los testigos d' Andres y ente-
rados del Precio que le asis-
de para leer por si lo escrito lo
renunciaron por lo que proce-
di a' su lectura, en la que vio
que fué se ratificó el atorgau-
te, de todo lo cual d' fe
yo el ViceConsul Honosario.

Sebastián Blanca Taxador
Juan Palau Pedro Barguín



Este mi

Agosto

Consul No

En el mismo dia se dio pri-



VICE-CONSULADO
DE
España.

CAIBARIEN.

merva copia de esta Escri-
tura al otorgante Daux
Sebastian Blanco y Sal-
vador = Caibarien - Cuba - fecha
ut retroc

283



Angel Hernandez

Cardenal H.

and the other animals
will depend on me
to avoid trouble

288



281



VICE-CONSUL
DE
España

CAIBARIÉN

Pode

Otorgado
Don C

A favor
Don J
- D

Coibarién - is

1900

286



VICE-CONSULADO
DE
España.
—
CAIBARIEN.

Número 49

Poder para administrar.

Otorgaante:

Don Nicolás Carreras Ribas.

A favor de:

Don Francisco Llorente Roig.

- Don Felip de Guiyols = Geraua-



Caibarien - isla de Cuba - a 9 de Agosto de
1900



Po

En la
cia de
ámen
cienda
España
consul
mera
y Pozo
lás Car
natu
provi
de pr
de loc
y Sem
Galán
esta l
Viejo
240
le
Su C

24 enero.

modisimo no no no

segundo

modisimo no no

seguir

ab raro

modisimo no no

modisimo no no

ab segundos - siles minera
una



276

Número 49.

Poder para administrar.

En la villa de Caibarién, provincia de Santa Clara - isla de Cuba
á nombre de Agustín de mi nombre -
cientos, ante mi Vice Consul de
España en esta jurisdicción
consular - teniente del Navío de Pri-
mera Clase Don Angel Espinoza
y Pozo, compareció don Nico-
las Camerás y Ribas, mayor de edad,
natural de San Félix de Guixols,
provincia de Gerona, casado y
de profesión Comercio, asistido
de los testigos don Juan Palau
y Serra y don Pedro Barquín y
Galán, del Comercio, vecino de
esta Villa e inscripto en este
ViceConsulado a los números
240 y 295 del Registro de Apa-
res residentes, con cédula de
su Clase del año actual,

viendo los Señores compare-
cientes á mi juicio la capacida-
d legal necesaria para formalizar
esta escritura, dando fe yo el Viejo
Consul honorario de conocerlos
personalmente, libre y espontá-
neamente dije el otorgante Don
Nicolás Carreras y Ribas: Que
da y confiere poder bastante
general y tan amplio como
por Derecho se requiera a Don
Francisco Llovero y Roig, mayor
de edad, casado, artesano y
vecino de San Felíu de Guixols
para que en su nombre y re-
presentando su persona, Derecho
y acciones, pueda poseicionarse
de todos los bienes que el otorgante
posee en la referida ciudad de
S. Felíu de Guixols y su concejo
por fallecimiento de su Señora Ma-
dre Dona Marias Ribas y Grisbert



ocurrido en tres de Junio de mil
 ochocientas noventa y nueve en
 la ya citada ciudad, según sus
 testamento otorgado a' verso de
 Junio de mil ochocientas noven-
 tas y seis ante el Notario Don
 Joaquín Ametller del Colegio
 de Barcelona con residencia en
 San Felip de Guixols, cuyo docu-
 mento presenta en este acto y
 se le devuelve, autorizando por lo
 tanto al Dr. Llovera y Roig, para
 que obre como administrador,
 celebre contratos de arrendamien-
 tos y exija sus rentas en los pla-
 zos convencidos, dando de ellas
 recibos y finiquitos; para que
 pueda acudir a todos los Tribu-
 nales ordinarias y privilegiadas
 del Ilmo. en las cuestiones que
 a cerca de la propiedad de los res-
 pectivos bienes y sus arrendamien-



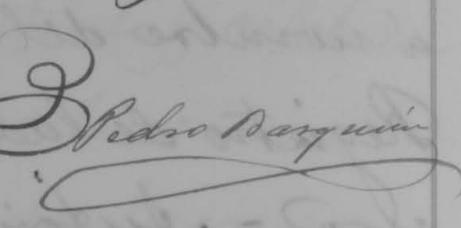
tos y cobranzas pudieren suscitarle, desposeyendo a los colonos que no cumplan con las condiciones de sus contratos; celebrando juicios de conciliacion, verbales, ejecutivos, y de primera y demás instancias, pudiendo en ellos, jurar, apelar y admitir compromisos, pues a todo lo expresado y a lo demás que pueda ocurrir en los negocios de las referidas administraciones quiere que se extienda este Poder. Asimismo si en el referido Concejo o en otros de la misma provincia, pudiere descubrir otros bienes pertenecientes al propietario, y detentados por terceras personas, le dará poder reclamarlos, y practicar cuantas diligencias sean necesarias hasta tomar posesión de ellos.



en nombre del otorgante. = Segundo:
Le concede facultad para pre-
ficar toda clase de diligencias
á nombre del otorgante en el
Registro de la Propiedad. = Ter-
cero: Autoriza á dicho Señor
para sustituir este Poder en
personas de su confianza para
la práctica de todo lo en él enum-
erado ó para alguna de las dis-
posiciones contenidas en el
mismo, según creas conve-
nir al propietario. = En cuyo
testimonio así lo otorga y fir-
ma con los testigos citados, y
enterados del Derecho que les asis-
te para leer por si lo escrito
lo renunciaran, por lo que
procedí á su lectura, oída
que fué se radificó el otorga-
miento, de todo lo cual doy fe

yo el Vice-Consul honorario =

Nicolás Carreras y Ribas

Juan Palauz  Pedro Barguín 



En el mismo dia se dió pri-
mera copia de esta Escritu-
ra al atorgante Don Ni-
colás Carreras y Ribas.
Cartagena - Cuba - fecha
ut retro.



Speluncus
ViceConsul H.

ario =

Ribas

Panguim

io' pri-
eritu-
, Ni-
as. =
ehap

ur
InsulH°.

Concordia
and spring of water
and strong water
Catharine

90

cau
l
a'

x -
25.



VICE-CONSUL
DE
España

CAIBARIE

Escríb
atraga
Doh
Mar
favor
León
Rosa

Cádiz
Agosto

1900



VICE-CONSULADO

DE

España.

CAIBARIEN.

Número 50 ⁸⁹⁰

Escritura aprobando partición
otorgada por los Señores
Dicho Valentín y Don Ángel
Martínez y del Campo, a
favor de su Trá Madre
Doña
Rosa del Campo y Fernández -
Suárez.



Cibarien - Isla de Cuba - 11 de
Agosto de 1.900. —



En la
vicia
de Cuba
mil
Coins
esta
feuieu
clase
compt
llant
de dia
natu
cia d
Mart
mismo
dios
sendo
Man
al C
Villa

16 enero

mejoradas de modales continúan
período en que Gobernación
de cada año se celebra el
de la apertura del año
en Puerto Rico en el mes
de enero



20 enero



Número 50

281

probando particion

En la villa de Caibarien - provincia de Santa Clara - isla de Cuba, a once de agosto de mil nuevecientos, ante mi, Vice-Consul Honorario de España en esta jurisdicción consular, fuiiente de Navio de primera clase Don Angel Luguero y Pato comparecieron Don Valentín Martínez y del Campo, mayor de edad, soltero, Comerciante, natural de Cudillero - provincia de Oviedo y Don Angel Martinez y del Campo, ^{de las} ~~mismas generales~~ testigos Don Cesario Palacio y Pineda y Don Marcelino Gauderá y Pérez del Comercio, vecinos de esta Villa e inscriptos en el Re-

gistro de matrícula de españoles
residentes en este Vice-Consulado,
concedida de su clase del año
actual, deiendo los señores
correspondientes á mi juicio
la capacidad legal necesaria
para formalizar esta senda-
ra, dando fe yo el Vice-Consul
honionario de conocer las perso-
nalmente, libre y expontá-
neamente difieren los oto-
yantes Don Valentín y Don
Angel Martínez y del Cam-
po: Que su Señora Madre doña
Rosa del Campo y Fernández Sua-
rez, de Belaudes, con el Carac-
ter que se dice y con el de apode-
rada de los dicentes, formalizó
escritura Pública con fecha
quince de Marzo del corriente
año y por ante el Notario de
Cudillero Don Juvente Fer-



2893

naudes y Menendez, de participa-
cion y adjudicacion de bienes y anti-
cipos de legitima a favor de los di-
centes y de sus otros hijos y nietos
(Don Valentín) Don Manuel,
Dona Celsa, Emilia, María
y María Antonia Martínez
y del Campo y de María, Rafael,
Antonio y Claudio Menéndez
y Martínez = Segundo = Que bien
instruidos de la adjudicacion que
por la citada escritura se hizo
a sus coherederos y muy especial-
mente de la que contiene la citada
Escritura a favor de los otorgan-
tes, aprueban en lo mas
solemne forma y quieren que
de la citada Escritura se liquiden
y paguen los derechos fiscales
caso que los devengue, y en su
oportunidad se tome razones
de la misma y en forma se



inscriba en el Registro de la Propiedad en que se la haga y para que se realice y lleve á cumplidos efecto, autorizan amplia y cumplidamente á su Señora Madre antes citada para que á nombre de los otorgantes y representando sus acciones y personas, practique las gestiones que fueren procedentes hasta obtener la definitiva inscripción.

Tercero - Conceden facultad á su dicha Señora Madre doña Rosa del Campo para sustituir esta Escritura y dar Poder en nombre de los otorgantes, á persona de su Confianza para la práctica de todo lo en él enunciado, o para alguna de las disposiciones contenidas en el mismo, segun crea conveniente á ley



293

atorgantes: En cuyos testimonio
aní lo atorgau y formian como
los testigos citados y enterados
del Decreto que les asiste para
leer por si lo escrito, lo reuni-
cieron por lo que procedió á
su lectura, en la que si dase que
fue' se ratificaron los otor-
gantes, de todo lo cual dize
se' yo el Vice Consul honorario
de las mismas generales entre
negocios = Vale = Don Valentín
entre parecidos al folio de
no vale:

Valentín Martínez

Higinio Martínez

Rosendo Palau

Marcos Gómez



Este mi

Higinio Martínez

y Consul H. - On

el mismo dia se dio' primera
copia de esta escritura
a Don Valentín Martínez y
d'El Campo, por voluntad
de ambos atorgantes

Cálibarien fecha al retro:



En el dí y mes de

Manuel H.

294

mine-
tura
e y
dad
retro-
do
H. -

296

296

Poder

Otorgan
guerra
Y Dori

Sfavor
Cataca

Y Don
Béjar

Gáibar
Agosto

1900

Número 51.

296

Poder especial para cobros.

Otorgantes: Don Agustín Jun
guera y Lirgoz.

Y Don Filiberto Sánchez
Fernández.

A favor de Don José Salver y
Cataumbert y
Habana

Y Don Antonio Giménez
Bejar

Madrid.



Cubarien Isla de Cuba
Agosto 16 de 1900



Poder

en la

provincia

Cuba,

de nu-

ni,

de Espa-

ciano(

viode

-mad

do yo

Loren

Burg

natur

Vinei

despre

Fili

mayor

Valer

co, de

malo(



297

Número 51.

Poder especial para cobros.

En la villa de Gibara, Provincia de Santillana - isla de Cuba, a diez y siete de Agosto de mil nuevecientos, ante
mí, Vicecónsul honorario de España en esta jurisdicción Consular. Testigo de la
viude primera clase de la Armada Don Ismael Zquierdo y Pozo, Comparticiero
Don Agustín Jiménez y Burgos, mayor de edad,
natural de Pumarroyo, provincia de Zamora, soltero
de profesión jornalero, y don
Filiberto Sanchez Fernandez
mayor de edad, natural de
Valero - provincia de Salamanca,
soltero y de profesión
jornalero agente de los testigos

Sufragio Palau y Serradell
Pedro Barguin y Galán, ins-
criptos los tres últimos a los nú-
meros 2351-240 y 295 del Re-
gistro de españoles residentes con
cédulas de su clase del año ac-
tual, siendo los Señores Com-
parecientes a mi juicio las
capacidades legales necesarias
para formalizar esta des-
critura, dando fe yo el Vice-
Consul honorario de Como
Carlos personalmente; libre
y espontáneamente dijeron
los otorgantes don Agustín
Inquadrà Burgos y don F.
Liberto Sanchez y Fernan-
dez: Quedan y confieren
sus poderes cumplido, am-
plio, general, especial y
tan bastante como por
derecho se requiera, a los

Señor
Jaum
dillou
na car
y sis
Béjar,
friaj
demás
que pár
comu
necesa
cencia
todas
cias y
litareo
yo el
ó Cam
de un
to de in
32 = 1
al ní
do en

Suñor Duque de Salvetti La-
Humbert, mayor de edad
al comercio y vecino de la Habla-
na calle de Egido número diez
y seis y a Don António Gómez
Béjar, mayor de edad, agente de en-
sociedades y vecino de Madrid cuya
demás generalidad ignoran, para
que cada uno de los si ó man-
comunadamente, si que sea
necesaria la presencia y aquies-
cencia de ambos, gestionen en
todas las oficinas, dependen-
cias y Tribunales civiles y mi-
litares del Estado de España, inclu-
yo el Tribunal Supremo
ó Consejo de Estado, el cobro
de un abonaré del Regimen-
to de infantería Yábel II. Num.
32 = 1er Batallón, señado
al número "Ciento Seis," expedi-
do en Remedios en diez y ocho de

Noviembre de mil ochocientos
noventa y ocho, y por la Canti-
dad de "Ciento cuarenta y nueve
pesos, ciento treinta y cinco
milésimas" procedente de los
apuestes finales del otorgante
Don Agustín Jiménez
Burque, y otro abonaré ex-
pedido por el mismo Cuerpo,
y fecha y residencia señalado
al número Ciento veinte y dos
y por la cantidad de "Ciento
sesenta y siete pesos" por
igual concepto a favor del
segundo otorgante Don Fi-
liberto Salazar y Fernan-
dez; pudiendo por lo tanto
los Señores Salazar y Cataum-
berto y Jiménez Bejar, fir-
mar a nombre de los
otorgantes, documentos,
instancias y recursos

nominas, nominillas, liquida-
ciones y cualquier otra cla-
se de documento de resguardo
percibiendo las facultades
expresadas en los dos cita-
dos abonares = Segundo =
Conceden facultad a dichos
Señores Salvet y Genuer pa-
ra sustituir este Poder en
persona de sus Confiaura
para la práctica de todo lo
en el enumerado, o para al-
guna de las disposiciones
contenidas en el mismo,
según crean convenir a los
foderantes. = En cuyo tes-
timonio así lo otorgan
y firman con los testigos
citados Don Filiberto San-
chez y Fernández por poder
ejecutarlo, y a ruego y presen-
cia del otro otorgante Don

Augustin Punquera Burgos
que dice no querer firmar
lo efectuas Dños Rosendo
Palacio y Pineda, del Conser-
cio y vecino de esta villa. En-
terados del Decreto que les
asiste para leer por si lo es-
critó, lo renunciaron, por
lo que procedí a su lectura,
en la que oída que fué se-
radicaron las agravantes
de todo lo cual díjole yo el
Vice Consul honorario = -
"Que dice no querer firmar"
entre resabios - Vale = -

Armas y presencia de dñ Agustín
Punquera y Burgos lo hace por
mi sobre firmado

Filiberto Sánchez Rosendo Palacio
Fernández

Pedro Barrón Juan Palau

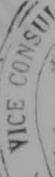


Hijo mío

En el que

En

el mu
copias
petici
a' don
Fern
Caiba
fechua



el mismo dia se dio primera
copias de esta escritura á
petición de ambos atorgante
a Leopoldo Filiberto Sanchez y
Fernandez _____
Caibarien (isla de Cuba)
fecha en retro.



Leopoldo Sanchez
Consul H. —

more likely with another
in addition after the sun goes
down it will be a habit
to come and sit like this

(old or new) whenever
you are alone

Journal

July 10th - 1892 - Day 100

The last of the bridges

are down, so there is no

water to cross - but there is

no water to cross - but there is

no water to cross - but there is

no water to cross - but there is

no water to cross - but there is

no water to cross - but there is

no water to cross - but there is

no water to cross - but there is

no water to cross - but there is

no water to cross - but there is

no water to cross - but there is

no water to cross - but there is

301

Po

Otorga

A fav

lajbarien - i

1900

303

Número 52

Poder especial para cobros.

Otorgante : Don Antonio Romanaek
y Berta = Caibarien =
A favor de : Don Angel Mu-
-niategui y Larria'
- Habana -



Caibarien - isla de Cuba - 29 de Agosto del 1900 -



Poder

En la
vici
Cuba.
de mi
Consul
dicio
Navio
nac
compa
nach
casado
vinci
y nece
los te
Serra
lán;
240 y
la d
do lo

Coronado

admirablemente
y con gran gusto.

Y como el Señor

nos ha querido dar
esta bendición de que





303

Número 52

Power especial para cobros y cesión de créditos.

En la villa de Laibarieu, pro-
vincia de Sta Clara - isla de
Cuba, á veinte y nueve de Agosto
de mil nuevecientas, ante mi Vice
Consul de España en esta juris-
dicion Consular - Teniente del
Navio de primera clase de la Ar-
mada Don Angel Lapiedra y Pozo
compañecio Don Antonio Roma-
nach y Berta, mayor de edad,
casado, natural de Rusas pro-
vincia de Gerona, comerciante
y vecino de esta Villa, asistido de
los testigos Don Juan Palau y
Serra y Don Pedro Barquini y Ga-
lán; inscriptos á los números
240 y 295 del Registro de matrícula
de españoles residentes tienien-
do los señores Compañecientes á

ni juicio, la capacidad legal ne-
cesaria para formalizar esta Escri-
tura, dando fe. yo el Vice Consul ho-
norario de conocerlos perso-
nalmente, libre y espontanea-
mente dijo el atorgante Don Anto-
nio Románach y Berta, que dí
y confiere, todo su poder, cumplido
amplio, general, especial y tan
bastante como por Derechos se
requiera al Sr. Don Angel Ilu-
niategui y Larría, casado, mayor
de edad, natural de Mundaca
Provincia de Vizcaya, de profe-
sión Comerciante vecino de
la Habana Calle de Cuba nú-
mero sesenta y ocho, para que
gestione en su nombre y represe-
tación en todas las oficinas, De-
pendencias, Tribunales Civiles y
Militares del Estado Español, in-
cluido el Tribunal Supremo o Con-



sejo de establecer el cobro de los siguientes
 recibos y abonares del Ejército, que
 ha obtenido por compra legal y cesión
 del crédito de los mismos por sus legi-
 timos dueños al aportante, segun se
 efectuaba en la isla de Cuba, durante
 la soberanía española, cuya Juris-
 prudencia sentó la Caja General del
 Ejército y la de los Cuerpos en vista de
 los atrasos de sueldos y devengos, y
 cuyos documentos de crédito son los
 siguientes: = abonaré n°. 255 del re-
 gimiento de Caballería movilizado
 de Camajuani por \$ 99.09% = idem
 n°. 5156 de los escuadrones de idem
 por \$ 13.90% = idem num° 567
 de idem por \$ 3.65% = idem n°.
 745 del Regimiento de Caballería
 de idem por \$ 100.43% =
 Idem num° 743 de idem por
 \$ 26.80% = idem n°. 634 por
 \$ 941.70% = Un vale del Capitán



Araua de la 13^a Compañia de transpor-
te a Larios \$ 25.00% = Un Recibo del 2º.
Teniente Don Luis Eoldines del 1^{er} Btllo
del Requimiento de inf. de Artilleria n° 48 =
8^a Compañia por \$ 8.55% = Un abo-
nare n° 558 de los escuadrones mo-
vilitados de Campanaui a favor de
Manuel Illeozada por \$ 130.84%
Un abonare n° 75 del 1^{er} Btllo del
Regt de Inf^a de Borbon a favor de Au-
tonio Barrios por 254.70 = Una
Quenta del Comandante de Armas
de Placetas por \$ 142.60 = Una re-
cibo del Oficial de Bomberos Don^z
Felix Ciaño por \$ 109.00% = Un
resguardo provisional del Ejer-
cito de Espana en Ultramar n° -
34. 189 de D^r Ramon Alberich Pa-
nias por \$ 247.83 = Un abo-
nare n° 354 del Requimiento
de Artilleria movilitado de Cam-
panaui a favor de D^r Guillermo



Alberich Pariza por \$16.41- un
 resguardo provisional de la sede
 los ejercitos de España en Ultramar nu-
 mero 19.401, de su Francisco Sanchez
 Lázaro por \$138.82 \$, haciendo un
 total de 1.492 \$ con 39 cent. = Por
 lo tanto el Sr. Muniategui y Sar-
 ria, podrá firmar á nombre del otor-
 gante, documentos, constancias y
 recursos, nominas, nominillas
 liquidaciones y cualquier otra
 clase de documentos de resguardo
 percibiendo las causidades expe-
 sadas en los referidos documentos
 de crédito = Segundo = Concede fa-
 cultad al ya citado Sr. Muni-
 tegui y Sarria para sustituir
 este Poder en persona de su
 confianza para la práctica
 de todo lo en él enunciado ó pa-
 ra alguna de las disposicio-
 nes contenidas en el mismo



según crea convenir al otorgante.
En cuyo testimonio así lo otorga y fir-
ma con los testigos citados, y considero
el Derecho que les asisto para leer y
leer por sí lo escrito lo renunciaran
por lo que procedí a su lectura y
oída que fué se radificó el otor-
gante, de todo lo cual doy fe yo
el Vice - Consul honorario.

Antonio Rosanach

Juan Palau

Pedro Barguiñ



Intérni
Angel Kapuendo
Consul Hº
En el mismo dia se dio primera
copia de esta Escritura al otorgante.



Angel Kapuendo
Consul Hº

torgante:
y fir-
y euterado
leer pa
ciaran
ur o y
el otos-
té yu

Torgante

el H°
primera
torgante.
cada
osul H.

VICE-CO

Esp

CAIB

Pode

Otorg

Af

Guanajuato
Septiembre



VICE-CONSULADO
DE
España.

CAIBARIEN.

1900

387

Número 53

Poder especial para cobros.

Otorgante: Sociedad "Unión
Española de Camaguey"

A favor de Don Gavino Álvarez
y Fernández
- Madrid -



Camaguey - isla de Cuba - uno de
Septiembre de 1910.

Ex libris

~~Ex libris~~ ~~Ex libris~~

Wm. J. Johnson

Ex libris

- Johnson -



Ex libris - Wm. J. Johnson
1881 et seq.

P
en
vini
Cul
nif
ce Co
eu
Feu
clas
gel
rec
y S
tura
de
psie
ville
les
cou
act
Do
dro



Número 53.

fo/1
308

Poder especial para cobros
en la villa de Camaguey Pro-
vincia de Santa Clara - isla de
Cuba, á uno de Septiembre de
mil nuevecientos, ante mi, Vi-
ce Consul honorario de Espana
en esta jurisdicción consular
Teniente de Navio de primera
clase de la Armada Don Au-
gel Péquero Poto, Compa-
ñero Don Baldomero Grau
y Folch, mayor de edad, na-
tural de Guisona provincia
de Gerona, casado, pro-
pietario y vecino de esta
villa, (~~inscripto en este vice~~
~~consulado al número 24~~
~~con cédula de su clase del año~~
~~actual,) asistido de los testigos~~
Don Nicolas Apolonio Ro-
driguez Garcia y Don Lorenzo

Sánchez Bergez, inscriptosá
los números 2410 y 576 del
Registro de matrícula de españoles
residentes, deniendo los Señores Com-
parecientes á mi juicio las
capacidad legal necesaria para
formalizar esta Escritura, con-
do sé yo el Vice Consul honora-
rio de conocerlos personal-
mente, libre y espontáneamente
dijo el otorgante Don Baldomero
Gran y Folch: Primero =
Que comparece como Presiden-
te accidental de la Sociedad
"Unión Española de Camaguán",
á cuyo efecto presenta el sanguin-
te documento que á la letra
dice: "A do. Don Nicolás Apolonio
Rodríguez - Secretario de la Socie-
dad Unión Española de Camaguán
m: Certifico: que en Junta celebra-
da el dia Siete de Enero del Corriente



309

foz

de año que' electo primer Vice Pre-
sidente de esta Sociedad el Señor Don
Baldomero Grau y Folch, el cual
desempeña en la actualidad el
cargo de Presidente por hallarse el
efectivo en uso de licencia fuera de
la localidad. = Para que surta
sus efectos donde convenga exhi-
biendo el presente en Camaguani a das
de Agosto de mil nuevecientos =
Ldo. Nicolás D. Rodríguez Hayma
rúbrica = Hay un sello que dice
"Sociedad Unión Española de Ca-
maguani". = Dicho documento
después de sacar el anterior tes-
timonio, se le devuelve, anotado
en forma debida = Segundo =
Que la Sociedad que representa
esta Constituida en toda forma
legal, a' cuyo efecto presenta el
siguiente documento que á la
letra dice: "Licdo Nicolás



„ Apolonio Rodriguez, Secretario
„ de la Union Espanola de Camau-
„ juani: Certifico: Que en el legajo
„ correspondiente a los documen-
„ tos de constitucion de esta So-
„ ciedad, que obra en el Archivo de
„ ella a mi cargo aparece uno
„ que copiado a la letra dice asi:
„ Dr. Orestes Ferrara Mariano, Señor
„ de Negociado de segunda clase
„ Secretario del Gobierno Civil de la
„ provincia de Santa Clara, y por
„ sustitucion reglamentaria el Señor
„ Enrique Pina Jimenez, oficial
„ Segundo del mismo: Certifico
„ que en el Registro de aso-
„ ciaciones que se lleva en este
„ Gobierno y al numero trascien-
„ tes treinta y ocho de orden, apa-
„ rece inscrita la legalmente
„ Constituida denominada "Union
„ Espanola de Camajuani. Y en



fo 3

310

" cumplimiento de lo dispuesto en
" el articulo octavo de la Ley
" de Asociacion vigente, expido la pre-
" sente, visada por el Srx. Gobernador en
" Santa Clara a veinte y ocho de Otoño -
" cienbre de mil ochocientas nove-
" ta y nueve - Vto Bueno - El Gober-
" nador = José M. Gómez = Hay
" un sello en tinta morada que
" dice Gobierno Provincial de Santa
" Clara = Enrique Pina = Almár-
" gen hay una nota que dice "Es-
" puesta por el Negº de O. P. y Policía
" El ref e = P. O = Frau. Silverio -
" I para que conste extiende el
" presente en Camajuani con el
" Vrbo del Srx Presidente a' dos de
" Agosto de mil novecientos Ldo
" Nicolás Rodríguez = Rubricado -
" Vto Bmo = Baldomero Grau
" Rubricado = Hay un sello que
" dice " Sociedad Union Epa-



"mola de Camapuani." = Auta-
do la toma de razón del anterior
documento, se entregó al actor
gande = Fercero = Que dicha So-
ciedad es poseedora de un crédito
contra el Estado Español, adquiri-
do en la forma que luego se
expresará, y cuyo justificante es
el siguiente documento, dicien-
do d'la letra lo siguiente: "Regi-
"nimiento Caballería movilizado
"de Camapuani." = Caja = N° 783-
"Abonaré al Reg^{to} Cab^a Vol^s.
"Camapuani por la cantidad de
"Fresnil Seiscientos sesenta
"y dos pesos doce centavos por
"alcaucés que le han resul-
"tado al Cancelear por cargos
"el Abonaré n° 732 de 30
"Junio de 1897 = Camapuani
"23 de Noviembre del 1898-
"Sanz 3662 x 12 x p - E.C. Capero



fo 4

311

" Mariauo Moreno Alvarez = Hay
" una rubrica = Intervine = El Tepedel
" Detall = Pedro Parra = Rubricado
" Vto Brno = El E. Coronel = P.A.
" Parra" = Hay un sello que dice
" Regimiento Caballeria Moviliza-
do de Camajuani = Caja" =
Austada la tomada de razon del
anterior documento se devolvió
al aportante = Cuarto = Lue
jusifica la posesion del docu-
mento expresado en la clausula
anterior, mediante la presenta-
cion ante mi el Vice Causul
honorario, del Libro de actas
del Regimiento Caballeria vo-
luntarios de Camajuani, en
cuyo libro oficial al folio 194 y
siguientes existe la siguiente
deta que copiada a la letra
dice = "Disuelto Regimiento Caba-
lleria Voluntarios de Camajuani"



Acta de los acuerdos tomados en
Junta de Jefes y Capitanes del mismo
para la definitiva solvencia de
los debitos y créditos pendientes
en Camaguani a las doce del dia
diez y nueue de Marzo de mil ocho-
cientos noventa y nueve, previa
citacion al efecto, se reunieron
en el local, que en la actua-
lidad ocupa el Casino spa-
cial de dicho pueblo, bajo la
Presidencia del Teniente
Coronel Don Andrés Meave-
dez Baragaña en repre-
sentacion del referido Regi-
miento de la Oficialidad del
Quinto Escuadrón, los de
igual clase de los berna-
dores estos y Flanquea-
dores Don Juan Ortíz
Carrillo y Don José Clemente
Cordovez en representa-



fo 5

313

ción de la oficialidad de sus
respectivos Escuadrones y los Capitanes
de los 2º y 3º Escuadrones
Don Perfecto Rivas Rivas y Don
Telesforo Alvarez, como nien-
bras de la Comisión liquidado-
ra del Regimiento nombrada
en Junta del dia diez de Enero
último, mas Don Francisco
de la Torre y Don Silverio
Prieto, Presidente y Vicepresi-
dente del Casino Español
de Camaguey. — Siendo las
dos de la tarde y no habiendo
comparecido los Comandantes
de los Escuadrones 2º, 3º, 4º
y 4º Don Maximiliano
Mejides = Don Antonino
Hernandez, Don Francisco
Fernandez y Don Miguel
Gutierrez así como Tambo-
co los Capitanes de dichas

„ unidades, todos los que fueron ci-
„ ados para la reunion de hoy
„ y la del dia 12 del actual que no
„ pudo celebrarse por falta de asisten-
„ cia de los interesados; dispuso el
„ Sr Presidente que se declarase
„ abierta la sesion y que los acuer-
„ dos que se tomaran tendrian la
„ validez necesaria como acuerdo
„ previo en la segunda carta
„ de citacion fecha catorce del
„ actual. = Despues de dar lectura
„ de una carta del Comandante
„ del Escuadrón Teniente Coronel
„ Don José Roche Nieto residente
„ en Placetas en que manifiesta
„ la imposibilidad de asistir a la
„ Junta de hoy y su conformidad
„ en los acuerdos que tomaren los
„ concuerantes a ella; expuso el
„ Sr Presidente don Andrade
„ Menendez que el objeto de la



fol
313

reunión era para resolver sobre
la cesión definitiva ó sea traspaso
de dominio de las Fincas y créditos
del disuelto Regimiento de Camaguá-
ni á la Sociedad Colonial Española
de Camaguán, hay Casino Español
del mismo pueblo, según lo acor-
dado en el acta fechada 10 de Noviem-
bre del año próximo pasado vié-
ble a' finales ciento ochenta y cinco
al ciento ochenta y ocho inclu-
sive de este Libro por lo que el
disuelto regimiento de Camaguán
ya mencionado se obligó á en-
tregar á la Colonia referida, des-
pués de satisfechas las deudas
de aquél en calidad de dona-
cian, la casa propietat del mis-
mo sita en la calle del Camer-
cio esquina á Velasco de esta
población con sus cuatro vi-
viendas anexas, mas el poder

ro denominado "Cepa de Peña" ubicado
en las inmediaciones de la villa
de Placetas y un abonaré señalado con
el número Setecientos ochenta
y tres de tres mil seiscientos sesenta
y dos pesos doce centavos expedido por
el disuelto regimiento movilizado
defamaprián á favor del no mor-
vilizado de dicho nombre en con-
cepto de resto de alcances que á
este le resueltaron en cuentas
hasta fin de Junio de mil ochocien-
tos noventa y ocho, digo
noventa y siete; así como el
utensilio y Moviliano que ex-
presó el riverotario que al fi-
nal se une en copia y que con-
sideraba de utilidad y conve-
niencia para el Casino ó Colonia
Española se hiciera este cargo
de los créditos activos y pasivos
del citado extinguido Regimiento



caballe
„dose q
„Salda
„así m
„que a'
„ya se
„men
„menta
„Por h
„despu
„de la'
„entra
„referen
„la coe
„hay p
„Cargo
„oblig
„Regim
„Novi
„conta
„a' cor
„del n

fol

311

caballeria de Panajuani entendiendose
que con los acreedores de este para
saldar sus cuentas respectivas y que
así mismo reciba las propiedades
que a dichos cuerpos pertenezcan y que
ya se han expresado en este docu-
mento. Entendiendo los Señores Conve-
nientes de lo que acaba de exponer el
Sr. Presidente respecto a la donacion
de propiedades y de los créditos á favor
de la Colonia Espanola, aprobaron
en todas sus partes la cesión de
referencias con la condición de que
la colonia Espanola representada
por el Casino Espanol, se haga
cargo así mismo de pagar las
obligaciones pendientes que el
Regimiento tenía el dia diez de
Noviembre ultimo, mas las
contratadas con posterioridad
a consecuencia de la disolución
del mismo ascendentes a la



„ Suma de "quinientos cuarenta pesos
„ treinta centavos oro del cuño español
„ y mil cuatrocientos doce pesos cua-
„ renta centavos en plata del citado
„ Cuño, segun se detalla en la relacion
„ final que se agrega a la presente acta
„ y en harmonia con lo acordado
„ en la mencionada Junta celebrada
„ el dia diez de Noviembre ultimo =
„ Presentes a este acto los Señores Don
„ Francisco dela Torre y Don Sil-
„ verio Prieto, Presidente y Vice Pre-
„ sidente respectivamente del Casino
„ Español, manifestaron que siendo
„ la donacion hecha por el Re-
„ gimiento de Zamora hoy disuelto
„ superior en valor a las obliga-
„ ciones que al aceptarla con-
„ trae el Casino, aceptaban desde
„ luego aquella con la reserva
„ de dar cuenta a la Junta Ofice-
„ tiva para suprobacion y



por el momento tenian el mayor
 gusto en significar su reconocimiento -
 niente a los señores que la hicie-
 ron ya a los que hoy las confirmaron
 por la donación de que se ha hecho
 niente = Al final de la presente
 cuenta se une relación ó noticia
 de las candidaturas que adeudan
 por alquileres de las aeronaves de
 la casa del disuelto Regimiento, lo
 tres inquilinos que en la actuali-
 dad las habitan, cuyas candida-
 des deben ser cobradas por el Casino
 Espanol, caso de que dicha So-
 ciedad acepte lo propuesto en las
 presente acta = Y no habiendo
 otro asunto de que tratar los
 Presidente dio por terminado
 el acto, disponiendo se remita
 copia certificada de este do-
 cumento que firmaron todos los
 concurrentes al acto, al Señor

„Presidente del Casino Español in
„teresando la resolucion precedente -
„D.L.C. Comte del 6º Ese dº - José Cle-
„mente = Rubricado = D.L.C. Comte
„del Ese dº Flanque = Juan Ortiz
„Rubricado = El Capitan A. del dº Ese
„Perfecto Rivas = Rubricado = El Ca-
„pitán A. del 3º Ese dº Telesforo
„Alvarez = Rubricado = El Pre-
„sidente del Casino Español = Fra-
„ciso dela Torre = Rubricado =
„El Vice Presidente del Casino Spa-
„ñol = Silverio Pinto = Rubri-
„cado = D. F. Coronel - Presi-
„dente = Audéz Menéndez - Rubri-
„cado = Hay un sello que
„dice "Reg.º Caballería volunt.
„Carrasquani - Maundo." =
Luisato = Que en el libro
de actas de la Sociedad
Union Española de Carras-
quani, y en las correspondiente



fo 9
316

al veintay ocho de Julio del año ce-
tual. Se acordó por unanimi-
dad en Sesión de la Directiva
conferir Poder suficiente al Srs
Don Gavino Alvarez y Menéndez
para que gestione y perciba el
cobro del abonaré yacitado. -
Dicha acta está suscrita por
el Srs Licenciado en Derecho Don
Nicolas A. Rodriguez como
Secretario de la expresada So-
ciedad y autorizada con el Vis-
to Bueno del Srs (Presidente) Vice
Presidente Don Baldomero
Grau, presidente accidental por
sustitución reglamentaria. -
En su virtud, el Señor Don Bal-
domero Grau y Folch en su
carácter de representar legal-
mente á la Sociedad "Union
Española de Camajuani, dá
y confiere todo su Poder,

cumplido, amplio, general, espe-
cial y tan bastante como por de-
recho se requiera al Señor Don
Gavino Alvarez y Menendez,
mayor de edad, casado, pro-
pietario, vecino de Madrid
plaza de Santo Domingo
número diez y ocho, sin que
sea óbice haya cambiado
su residencia en pueblo y
provincia, para que ges-
tione en todas las oficinas,
dependencias, tribunales
civiles y militares del Esta-
do Español, incluso el Tri-
bunal Supremo o Consejo
de Estado, el cobro del Abi-
nare ya mencionado, pu-
diendo firmar á nombre de
la ya expresada Sociedad,
documentos, instancias y
recursos, noninos, noni-

fo 10

villas, liquidaciones y cualquier otra clase de documentos del resguardo, percibiendo la cantidad expresada en el referido documento de crédito. = —

Sexto: Concede facultad al ya mencionado Señor Alvaro y Menevez para sustituir este Poder en persona de su Cofiaza para la práctica de todo lo en él enunciado ó para alguna de las disposiciones contenidas en el mismo segun crea conveniente la Sociedad que representa En cuyo testimonio así lo otorga y firma con los destigos ci- tados y enterados del derecho que les asiste para leer par si lo escrito, lo renunciaran por lo que procedí á su lectura y oída que fué se

ratificó el otorgante, de todo
lo cual doy fe yo el Vice
Consul Honorario. — digo
"noventa y siete al folio seis
vuelto vale = (Presidente) al fo-
lio diez = no vale. = "Inscripto en este
Vice Consulado al número 24 con
cedula de su clase del año actu al " al
f. uno, no vale = Godomero Gran

L. d. Nicolás A. Rodíguez



Doreuro Sandez

Ismael Espinido v. Cónsul Hc
El dia cinco de Septiembre del
mismo año se dio primera
copia de esta Escritura al
otorgante = Ismael Espinido

v. Cónsul hon



Con

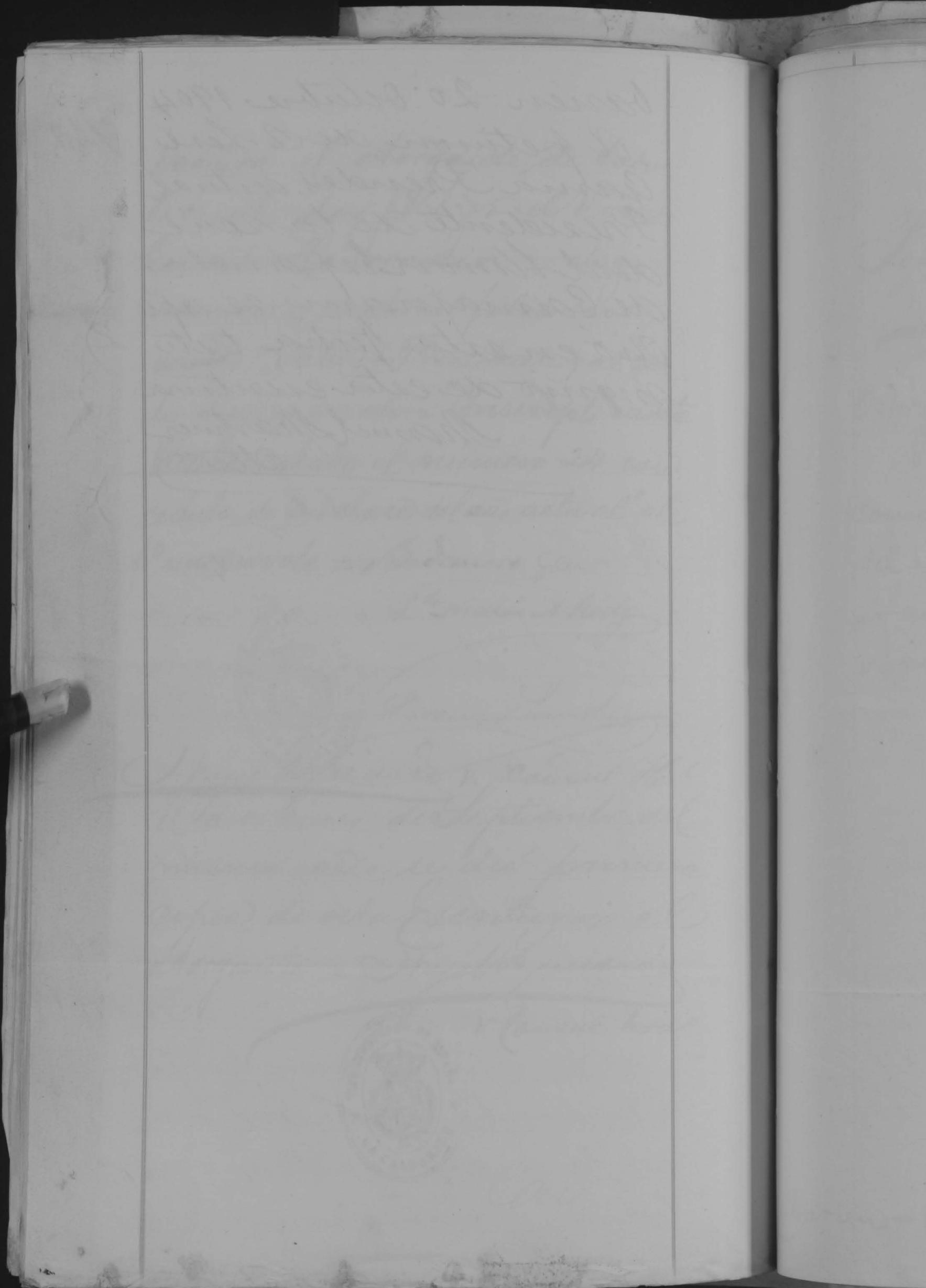
Bariloche 20 Octubre 1904

A petición de S. José
García Rendes, actual
Presidente de la Socie-
dad Unión Española
de Comajagua, se expi-
dió en esta fecha testi-
monio de esta escritura

Manuel Martínez

Obrero

318



300
319

P
os

Odora

como
del C
afan
vane

iliarien -

1900

Víernes 5 H.

3000

Poder especial para extras.

Orcogante Don: Miguel
Vímenero Ropas
como tutor de los huérfanos
del Capitán Du Sebastián Cea
a favor de Don Savino Al-
varez — Madrid —



Caiabarien - Cuba - 12 Septiembre 1900

Leopardus

Indo-mal. Litteratus

A long, thin, curved object, possibly a piece of wood or metal, resting on a light-colored surface.

Sugill. : And though
you're never

most of the rocks were

and was also invited to

The animal will be -

- (birth) d. - minor

ab / festlich - sehr) - wird



321

Número 54
(Ciento y cuatro)

Poder especial para cobros.

En la villa de La Habana - provincia de Santa Clara - isla de Cuba
a doce de Septiembre de mil
novecientos, ante mi Vice-
Consul de España en esta ju-
risdicción Consular, Teniente
de Navio de primera clase de
la Armada Leon Angel Quier-
do y Posa : Compañero Duex
Miguel Jimenez Rufas, mayor
de edad, natural de Placetas
provincia de Santa Clara y de
profesion propietario y vecino
de Placetas, con el carácter
de tutor de los menores Doña
Eduarda Fausta - Don Ramon
Olivero - Doña Teresa de Jesus
Don Prudencio Vidal, Doña

Francisca Aménica y don Sergio Serafín Coca y Portal
hermanos del Capitán de Ejercito don Sebastián Coca y García
y de Doña María Josefa Portal y Pérez, segun nombramiento de tutor que prosiguió
acordado por Consenso de familia
en el Juzgado de primera instan-
cia e Instrucción de San
Juan de los Remedios, y cuyo
documento le fué devuelto, dando
fe y el Vice-Cónsul honorario
de sén, al parecer, la firma
y sello que lo autoriza, la
que consta en el Registro de
Firmas de este Archivo,
habiendo comparecido dicha
Señor Simeón Rafaels, asis-
tido de los testigos don Juan
Palau y Serra y don Pedro
Barquín y Galán, inscripto



Ser-
sal
Ejer-
cicio
Por-
bra-
ento
milia
ino-
San
uyn
Dando
varia
mas
a, la
tro de
vo,
ehu
asis-
Luan
Pedro
cripto



383

ambos a los números 240
y 295 del Registro de Españoles
residentes, con cédula de sus
clase del año actual, vecinos
de Caibarien, tienen los Se-
ñores comparecientes a mi
juicio la capacidad legal
necesaria para formalizar
esta Escritura, dando fe yo
el ViceConsul honorario de
conocerlos personalmente,
libre y espontáneamente dije
el otorgante: Queda y con-
fiere todo su Poder, cumpli-
do, amplio, general espe-
cial y tan bastante como
por Derecho se requiera a
Don Garino Alvarez y Almen-
dez, mayor de edad, casado,
propietario, vecino de Madrid
plaza de Santo Domingo nú-
mero diez y ocho, si que sea

obice haya cambiado su residen-
cia en pueblo y provincia, para
que reclame y liquide las
cantidades que les corresponde a
sus ya citados pupilos, como
Pensionistas del Estado Español
por ser hijos legítimos del citado
Capitán Don Sebastián Coca
y García : Por lo tanto autoriza
el abogante al Señor Alvarez
y Meimender para que pre-
tique cuantas diligencias sean
necesarias ante las oficinas
dependencias y tribunales del
Estado Español, incluso el Tri-
bunal Supremo ó Consejo
de Estado, formando instancias
documentos y recursos hasta
conseguir el reconocimiento
de los derechos pasivos que
corresponden a los citados huer-
fanos, y luego que estos derechos



sean acordados los percibas
en nombre del aportante el ci-
do Don Savino Alvarez y Menendez
hasta los atrasados, desde el dia
del fallecimiento del fallecido
Capitan Señor Coca ó sea desde el
diez y seis de Marzo de mil
ochocientos noventa y uno,
como los devengos presentes y los
que devengaren en lo sucesivo
hasta el termino fijado por
la Ley. firmando rúbricas
nominativas liquidaciones
y toda clase de documentos
de resguardo. = Segundo=
Autoriza a' dielo Señor
Alvarez y Menendez para
sustituir este Poder en per-
sona de su confianza
para la práctica de todo lo
en él enunciado ó para
alguna de las disposiciones

Escrí
calcan
ut m



condenadas en el mismo segun
crea convenir a los citados
huérfanos. = En cuyo testi-
monio así lo otorga y firma
con los testigos citados. Y
quererados del Declarante que
les asiste para leer por si
lo escrito, lo reunciaron,
por lo que procedió a su lee-
dura, en la que oída que
fue se ratificó el otorgante
de todo lo cual doy fe yo el Vice
Consul honorario _____

Miguel Jimeno Rojas

Pedro Barguiñ Juan Palau



Isterní
Muy obligado
re ho

En el mismo dia de oír
primera copia de esta

304
Escritura al vдорante. —
Cuban - Cuba fechada
en neto



J. M. Kapicidz

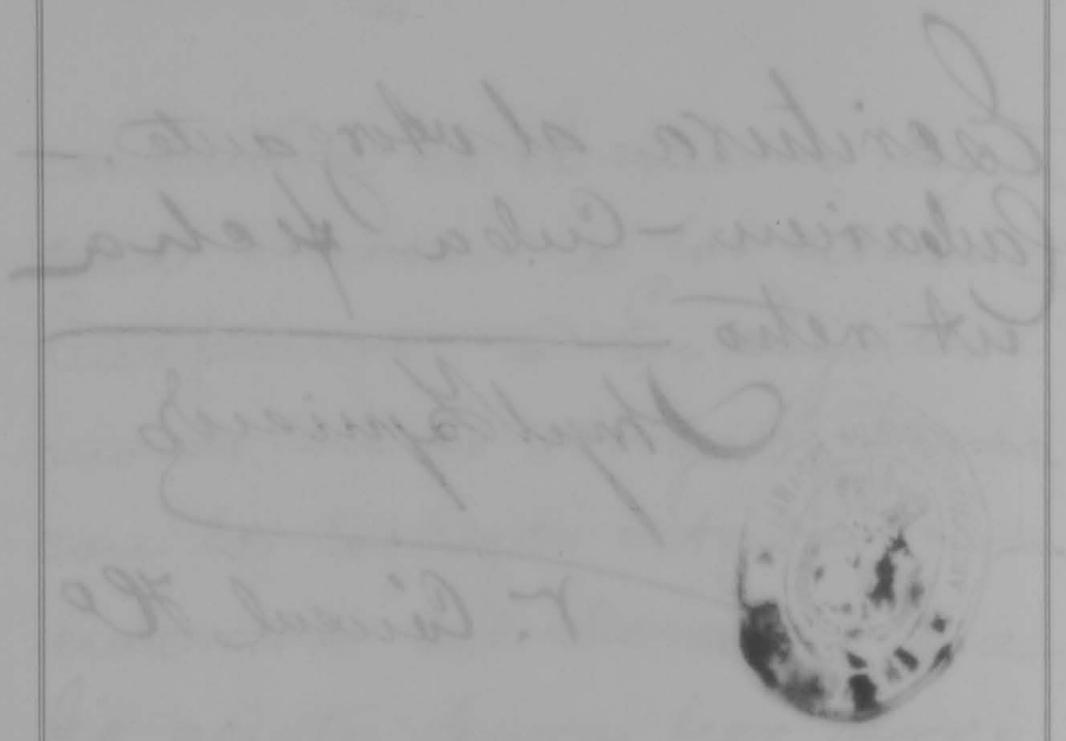
R. Consul H



segun
nros
testi
irma
que
rei
ron,
alee-
ue
entes
el Vile

Palau

lio
esta



Intermediate
Myiotheretes

325

11

1

VICE

C

Odo

A

Caibar
de Bap



Número 55.

Poder especial para cobros.

Orozco = Don Juan Guardia
y Suarez = Luluetas =

A favor de Don: Rafael
Guardia y Suarez
= Carabia = Oviedo =



Caibarien - isla de Cuba - a doc
de Peso \$ de 1.900.

W. H. C. 1880

Conrad J. Meeske M.D.

about now 600 = mostly
white = small & young

leopard: not a wolf
and a rabbit
and a lion:



CATBAG

En la
vincia
Cuba
mil
Vice-
Espan
consue
de pru
dad
Poco
Juan
mayo
natur
cia d
velino
asiste
Juan
Pedro
inscri



VICE-CONSULADO
DE
España.
CAIBARIEN.

304

Número Cincuenta
y cinco

Poder especial para cobros.

En la villa de Caibarien - provincia de Santillana - isla de Cuba a doce de Septiembre de mil nuevecientos, ante mi Vice-Consul honorario de España en esta jurisdicción Consular - Encuente de Náujo de primera clase de la Armada Don Angel Izquierdo y Pozo - comparecio don Juan Guardia y Suarez mayor de edad, soltero, natural de Caravia - provincia de Oviedo, Comerciante y vecino del poblado de Zulueta, asistido de los testigos don Juan Palau y Lera y don Pedro Barquin y Galan, inscriptos a los números